

ACTA DE SESIÓN No. CD-01/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves tres de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Situación Financiera al 30 de septiembre de 2018.
- III. Información reservada.
- IV. Información reservada.
- V. Solicitud presentada por la sociedad RKH Specialty Limited, para ser inscrita en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- VI. Solicitud presentada por Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A., para cancelar la inscripción de la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros.
- VII. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada.

II) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Administración: "Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero y situación financiera al 30 de septiembre de 2018", con base a lo establecido en el numeral 1.7 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2018 aprobadas en CD-53/2017 de fecha 07 de diciembre 2017; y en el numeral 3.8 de las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión

No. CD-21/2015 de fecha 11 de junio de 2015 y sus actualizaciones, **ACUERDA:** I. Dar por recibido el informe de Ejecución del presupuesto Institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2018. II. Dar por recibido el informe de Ejecución del presupuesto de los fondos específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2018. III. La Dirección de Administración presentará al Consejo Directivo semestralmente la situación financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero durante el ejercicio fiscal correspondiente.

III) Información reservada.

IV) Información reservada.

V) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RKH SPECIALTY LIMITED, PARA SER INSCRITA EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de la sociedad RKH Specialty Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y con base en los artículos 40 de la Ley de Sociedades de Seguros y 30 del Reglamento de dicha Ley, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción del asiento registral de la sociedad RKH Specialty Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente; II) Comunicar a la sociedad RKH Specialty Limited, que debe efectuar el pago de derechos de registro por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente Asiento Registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 4 de febrero de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; III) Comunicar a la sociedad RKH Specialty Limited que para tramitar la próxima actualización de información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que remitan dicha información a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores a la vigencia de cada periodo de actualización; y IV) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad RKH Specialty Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, de conformidad al numeral I) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD PRESENTADA POR DAVIVIENDA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, S.A., PARA CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de desinscripción y cancelación de asiento registral No. CM-0003-2015 de la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de

Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguro, considerando que la vigencia de la póliza de Seguro Colectivo de Vida No. SVC-1527241 a favor de la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., finalizó el 1 de diciembre de 2016 y con base a lo establecido en el literal m) del artículo 15, literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros y el artículo 9 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguro (NPS4-10), **ACUERDA:** I) Cancelar a partir de esta fecha el asiento registral de la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Comercializadores Masivos de Pólizas de Seguros, a solicitud de la sociedad Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A. II) Comunicar a la sociedad Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A. sobre la cancelación del asiento registral No. CM-0003-2015 correspondiente a la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Comercializadores Masivos de Póliza de Seguros. III) Comunicar a la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., sobre la cancelación del asiento registral No. CM-0003-2015 en el Registro de Comercializadores Masivos de Póliza de Seguros. IV) Realizar un llamado de atención a la sociedad Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A. por no comunicar oportunamente la suspensión de negocios con la sociedad Mundo Celular de El Salvador, S.A. de C.V., y que en lo sucesivo comunique oportunamente la actualización de sus registros. **COMUNÍQUESE.**

VII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-02/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves diez de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de autorización de modificación del Pacto Social de la Sociedad Mapfre Seguros El Salvador, S.A.
- III. Solicitud presentada por Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., para que se autorice a la sociedad Soluciones Crediticias, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- IV. Solicitud de autorización de traspaso del 99.98% del capital social de la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora.
- V. Solicitud de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión para modificación a Reglamento Interno, Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y modelos de Contratos de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo.
- VI. Solicitud de Banco Agrícola, S.A., para la autorización de personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales.
- VII. Varios.
- VIII. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-1/2019 del 3 de enero de 2019; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el Art. 89 de la ley de Sociedades de Seguros y Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar

a la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., la modificación de su Pacto Social por aumento de su capital social en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,999,992.00), pasando de un capital social de DIEZ MILLONES OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,008.00) a QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00) representado y dividido en UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL acciones comunes y nominativas del valor nominal de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; modificando la cláusula QUINTA denominada: CAPITAL SOCIAL, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, y en el Registro de Emisores de Valores de la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD PRESENTADA POR ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., PARA QUE SE AUTORICE A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CREDITICIAS, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., para autorizar la inscripción de la sociedad Soluciones Crediticias, S.A de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y con base a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros, literal m) del artículo 15, literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 6 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha la inscripción del asiento registral de la sociedad Soluciones Crediticias, S.A de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia,

para que comercialice en sus oficinas principales ubicadas en Final Calle la Mascota y Avenida Masferrer Sur, Colonia Maquilishuat No. 1002, San Salvador, la Póliza de Seguro Plan Empresarial ASESUISA, depositada mediante nota No. SABAO-SEG-017794, de fecha 11 de agosto de 2015; II) Instruir a la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., que previo a iniciar la comercialización del modelo de la póliza en referencia, debe remitir a esta Superintendencia copia del listado de asistencia firmado por el personal de Soluciones Crediticias, S.A de C.V., relacionados con la comercialización según lo establecido en su Manual y Convenio, que recibió la capacitación, detallando el nombre, cargo o puesto de trabajo, tipo de producto que corresponde la capacitación, y firma, en el plazo de los primeros 5 días hábiles después de haber impartido dicha capacitación; III) Instruir a la sociedad Soluciones Crediticias, S.A de C.V., que entregue a los asegurados la información mínima establecida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, aclarando en dicha comunicación que las responsabilidades derivadas de la emisión de la póliza referida corresponde a la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., y no a Soluciones Crediticias, S.A de C.V., quien no podrá cobrar comisiones y otros cargos a los suscriptores; IV) Comunicar a Soluciones Crediticias, S.A. de C.V. y Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., los numerales I, II y III de este acuerdo, instruyéndoles someter a la aprobación de esta Superintendencia los nuevos modelos de las pólizas de seguro que se emitan para ser comercializados masivamente por Soluciones Crediticias, S.A de C.V., así como las modificaciones al convenio o manual de comercialización, e informar que deberán presentar en esta Superintendencia la actualización de la información del nominado comercializador masivo requerida en el artículo 5 de las citadas Normas (NPS4-10), cada dos años en el mismo mes de la autorización otorgada por el Consejo Directivo; V) Instruir a la Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., el pago de los derechos de registro de Soluciones Crediticias, S.A de C.V., por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondientes a su inscripción en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 28 de febrero de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DEL 99.98% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, relacionado con el trámite de autorización de traspaso del 99.98% de las participaciones sociales que conforman el capital social de la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, y considerando que para asegurar el ejercicio de facultades supervisoras de la Superintendencia del Sistema Financiero, las sociedades Hencorp V Holdings, S. de R.L., y Hencorp Inc., han presentado declaraciones juradas mediante las cuales se obligan a requerir autorización previa de esta Superintendencia para traspasar las participaciones que poseen en la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en calidad de socios directos e indirectos. Adicionalmente, se ha recibido declaración jurada suscrita por el Representante Legal de la sociedad Hencorp V Holdings, S. de R.L., en la que manifiesta que el único objeto de la sociedad será actuar

como sociedad tenedora de participaciones sociales de la sociedad salvadoreña Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, y como sociedad controlante se compromete a proporcionar la información que pudiera solicitarle la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, incluyendo modificaciones a su pacto social en relación a su domicilio, objeto, traspaso de participaciones sociales, fusiones o transformaciones de la sociedad por lo que y con base en lo establecido en los artículos 15 literal d) y 78 literales a) y b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 15, 16 y 17 de la Ley de Titularización de Activos, **ACUERDA:** I) Autorizar el traspaso de cinco mil ochocientos ochenta y cinco (5,885) participaciones sociales que representan el noventa y nueve punto noventa y ocho por ciento (99.98%) del capital social de la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, a favor de la sociedad Hencorp V Holdings, S. de R.L., en concepto de aporte en especie en el capital social, en las siguientes proporciones: 1) Hencorp Inc., la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y seis (4,856) participaciones sociales que representan el ochenta y dos punto cincuenta por ciento (82.50%) del capital social; 2) Eduardo Arturo Alfaro Barillas la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho (658) participaciones que representan el once punto dieciocho por ciento (11.18%) del capital social; y, 3) FHH Corp., la cantidad de trescientas setenta y una (371) participaciones que representan el seis punto treinta por ciento (6.30%) del capital social; II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, cancelar los derechos de registro por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria relevante, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y III) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y comunicar el romano I) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos fiscales correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA MODIFICACIÓN A REGLAMENTO INTERNO, PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y MODELOS DE CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de modificación en los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación denominados “Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo-Persona Jurídica” y “Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo-Persona Natural”, modificaciones en el Reglamento Interno y Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo de la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión; con base en los artículos 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 56 de la Ley de Fondos de Inversión; y 29 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06), **ACUERDA:** I) Autorizar las modificaciones propuestas por la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, a los siguientes

documentos del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo: modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación denominados “Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo-Persona Jurídica” y “Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo-Persona Natural”, Reglamento Interno y Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, conforme al anexo II que contiene el detalle de las modificaciones autorizadas, que forma parte integral de este acuerdo y las disposiciones legales y normativa aplicable; II) Modificar el asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo de la Sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, conforme al anexo II que contiene el detalle de las modificaciones autorizadas, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable en el sentido de actualizar los documentos “Prospecto de colocación de cuotas de Participación”, “Reglamento Interno” y “Contratos de Suscripción de Cuotas de Participación”; y III) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE BANCO AGRÍCOLA, S.A., PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES COMO AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS LOCALES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud presentada por Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en su calidad de agente comercializador de cuotas de participación, para la autorización de personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales y con base en lo establecido en los artículos 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión y 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:** I) Autorizar, a partir de esta fecha, a las siguientes veintiún personas naturales como agentes comercializadores de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales, mientras cuenten con un contrato laboral suscrito con la sociedad Banco Agrícola, Sociedad Anónima: 1) Rina Elizabeth Cruz González, 2) Juan Gerardo Berrios Echeverría, 3) Mario Ernesto Guevara, 4) Katia Lorena Trujillo de Barillas, 5) Josué Geovany Rivas Castillo, 6) Connie Evangelina Zelaya Orellana, 7) María Elena Zavaleta Reyes, 8) María de los Ángeles Mejía Reyes, 9) Ana Concepción Menjívar Arias, 10) José Roberto Antonio Navas Zepeda, 11) Ana Judith Marengo Cea, 12) René Alfredo Reyes Quijada, 13) María Concepción Flores Solórzano, 14) Carlos Alberto Trujillo Fuentes, 15) David Adalberto Flores Ayala, 16) Lissette Marisol López de Deras, 17) Sandra Elizabeth Rivera Vásquez, 18) Eduardo Antonio Álvarez Callejas, 19) Lilian Felícita Mejía de Silva, 20) José Iván Alvarado Tejada, y 21) Alejandra Marlene Portillo Menjívar; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Banco Agrícola, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, Sociedad Anónima, y a las siguientes personas: 1) Rina Elizabeth Cruz González, 2) Juan Gerardo Berrios

Echeverría, 3) Mario Ernesto Guevara, 4) Katia Lorena Trujillo de Barillas, 5) Josué Geovany Rivas Castillo, 6) Connie Evangelina Zelaya Orellana, 7) María Elena Zavaleta Reyes, 8) María de los Ángeles Mejía Reyes, 9) Ana Concepción Menjívar Arias, 10) José Roberto Antonio Navas Zepeda, 11) Ana Judith Marengo Cea, 12) René Alfredo Reyes Quijada, 13) María Concepción Flores Solórzano, 14) Carlos Alberto Trujillo Fuentes, 15) David Adalberto Flores Ayala, 16) Lissette Marisol López de Deras, 17) Sandra Elizabeth Rivera Vásquez, 18) Eduardo Antonio Álvarez Callejas, 19) Lilian Felícita Mejía de Silva, 20) José Iván Alvarado Tejada, y 21) Alejandra Marlene Portillo Menjívar.
COMUNÍQUESE.

VII) VARIOS. No hubo.

VIII) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-01/2019 DEL 3 DE ENERO DE 2019.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número uno del tres de enero de dos mil diecinueve. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-03/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de autorización para el inicio del proceso de contratación directa, adjudicación y gasto para las publicaciones impresas de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2019.
- III. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A.
- IV. Solicitud de autorización de suspensión de asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros por no renovar las fianzas para realizar la actividad de intermediación de seguros.
- V. Varios.
- VI. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-02/2019 del 10 de enero de 2019; desarrollándose la sesión así:

I) Información reservada.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN Y GASTO PARA LAS PUBLICACIONES IMPRESAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2019.

El Consejo Directivo, después de conocer la anterior solicitud, relativa a autorizar el gasto e inicio de los procesos de contratación directa que en la misma se indican, así como la adjudicación de los mismos a los proveedores que resultan ser los únicos en el mercado que cumplen con los términos y condiciones requeridos por la Institución, lo cual conlleva a que no sea factible promover competencia en tales procesos, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 64 de la Ley de Bancos; 89 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y 71 y 72 letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como a lo establecido en el Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Superintendencia del Sistema Financiero, Dirección de Administración y Finanzas numeral 9. "Niveles de Autorización del Gasto para Adquisición y Contratación de Bienes

y Servicios”, **ACUERDA:** I. Autorizar el inicio del proceso de la contratación directa, así como la adjudicación y el gasto para las publicaciones mensuales de suplementos de tasas de interés, comisiones y recargos que los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, cobran a los usuarios del Sistema Financiero, a La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy, Diario El Mundo y Diario Co Latino, por ser los cuatro proveedores que tienen circulación nacional según el siguiente detalle:

Medios de mayor circulación nacional	Cantidad de publicaciones	Precio unitario	Precio total con IVA incluido	Número de ejemplares
La Prensa Gráfica	6	\$4,407.00	\$26,442.00	102,382
El Diario de Hoy	5	\$4,952.28	\$24,761.40	96,000
Diario El Mundo	5	\$2,034.00	\$10,170.00	38,111
Diario Co Latino	6	\$2,964.00	\$17,784.00	18,000
Total			\$79,157.40	254,493

Setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete 40/100 dólares de los Estados Unidos de América. El monto a adjudicar será según el precio unitario ofertado por los medios por el número de publicaciones a realizar en cada uno de ellos para el año 2019; y II. Autorizar el inicio del proceso de contratación directa, así como la adjudicación y el gasto para las publicaciones varias de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2019 a los cuatro periódicos de mayor circulación: La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy, Diario El Mundo y Diario Co Latino por ser proveedores únicos, según el siguiente detalle:

Medios	Cantidad de publicaciones	Disponibilidad para 2019	Número de ejemplares diarios	% asignado según número de ejemplares diarios	Monto correspondientes en relación a número de ejemplares diarios entre la disponibilidad presupuestaria
La Prensa Gráfica	Todas las publicaciones necesarias para informar a todo el público en general para el año 2019	\$159,545.24	102,382	40.23%	64,184.72
El Diario de Hoy			96,000	37.72%	60,183.75
Diario El Mundo			38,111	14.98%	23,892.32
Diario Co Latino			18,000	7.07%	11,284.45
Total			254,493	100%	\$159,545.24

Ciento cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco 24/100 dólares de los Estados Unidos de América. El monto a adjudicar será el equivalente: al porcentaje obtenido por el

número de tiraje de ejemplares diarios de los cuatro periódicos de mayor circulación y la disponibilidad para el año 2019. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, la modificación de su Pacto Social, en lo que respecta a la cláusula DÉCIMA SEXTA denominada: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, por aumento del número de Directores que componen la Junta Directiva, incrementando un Director Propietario y un Director Suplente; así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento; II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, y en el Registro de Emisores de Valores de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; y III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS POR NO RENOVAR LAS FIANZAS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización de suspensión de asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros por no renovar las fianzas que vencieron el 31 de diciembre de 2018, para realizar la actividad de intermediación de seguros, y con base a lo establecido en el literal m) del artículo 15, literal e) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, último inciso del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, artículos 41 y 44 del Reglamento de dicha Ley, y del artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros NPS4-11, **ACUERDA:** I) Darse por enterado sobre la recepción de parte de la Intendencia de Seguros de 1,184 fianzas con vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, presentadas por los Intermediarios de Seguros, instruyéndole a dicha Intendencia adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar el resguardo y protección de dichos documentos mientras no se efectuó su devolución física a las sociedades de seguros; II) Suspender por un plazo que vence el 30 de junio de 2019, los asientos registrales a

doscientos veinticuatro (224) Intermediarios de Seguros que no presentaron las renovaciones de sus respectivas fianzas, sin embargo, se les restablecerá una vez la hayan renovado y presentado dentro de dicho plazo a esta Superintendencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros NPS4-11, según anexos Números 1 y 2 que forman parte integral de este acuerdo, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, no pudiendo suscribir nuevos negocios durante el plazo de suspensión, advirtiéndoles además que en caso de que no presenten la fianza en el plazo señalado se iniciará el proceso de cancelación en el registro respectivo; III) Autorizar a la Intendencia de Seguros para efectuar el cambio de estatus de Suspendido a Activo, en los asientos registrales de los Agentes de Seguros Independientes y Corredores de Seguros detallados en los anexos descritos en el ordinal anterior que presenten la fianza respectiva en el plazo mencionado en el ordinal II); IV) Instruir a la Intendencia de Seguros informar a este Consejo Directivo el estado de los asientos registrales de las personas relacionadas en los anexos citados al finalizar el plazo de suspensión contenido en el presente acuerdo; V) Comunicar a los Intermediarios de Seguros que no presentaron las renovaciones de sus respectivas fianzas lo acordado en el ordinal II) de este acuerdo; y VI) Comunicar a las sociedades de seguros el acuerdo de suspensión relacionado, instruyéndoles a éstas consultar el Registro Público que al efecto lleva esta Superintendencia para aceptar negocios de su giro con intermediarios de seguros. **COMUNÍQUESE.**

V) **VARIOS.** No hubo.

VI) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-02/2019 DEL 10 DE ENERO DE 2019.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número dos del diez de enero de dos mil diecinueve, con excepción de la licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez, por no haber participado en la sesión de esa fecha. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-04/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada la señora Directora y Superintendente Adjunta de Valores, licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, el señor Superintendente expone que por la ausencia de la Secretaria titular de este Consejo, solicita se nombre al licenciado Sigfredo Gómez, como Secretario en Funciones para esta sesión. En atención a lo solicitado, el Consejo Directivo, aprueba por unanimidad lo planteado por el señor Superintendente. A continuación se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de aplicación de medidas preventivas a establecer a las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida y a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP CONFÍA, S.A.), con base a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
- III. Propuesta de actualización del capital social de constitución y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, y patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión de conformidad a los artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión.
- IV. Varios.
- V. Lectura y aprobación de acta de la sesión No. CD-03/2019 del 17 de enero de 2019; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS A ESTABLECER A LAS SOCIEDADES MIEMBROS DEL CONGLOMERADO FINANCIERO ATLÁNTIDA Y A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA, S.A. (AFP CONFÍA, S.A.), CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO.

La Intendencia de Bancos y Conglomerados en Informe No. BCF-001/2019 del 23 de enero de 2019 presenta el análisis efectuado para la imposición de medidas preventivas a establecer a las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida y a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A., debido al incumplimiento

a los acuerdos del Consejo Directivo de esta Superintendencia, relacionados con la incorporación de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A., al Conglomerado Financiero Atlántida, indicando que ha recibido informe del Departamento de Trámites No. IBC-DT-0065/2019 del 23 de enero de 2019. El referido informe forma parte del análisis efectuado por la citada Intendencia, cuyas conclusiones son las siguientes: “1. En notas No. SABAO-BCF-23934 de fecha 27 de noviembre de 2018 y No. SABAO-BCF-204 de fecha 04 de enero de 2019, se le reiteró a la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., que no han concretado a esas fechas, las acciones para llevar a cabo la incorporación de la AFP Confía, S.A. al Conglomerado Financiero Atlántida; no obstante, que el plazo establecido por el Consejo Directivo de esta Superintendencia, para realizar la referida operación, venció el 28 de septiembre de 2018, según acuerdos No. CD-43/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 y No. CD-27/2018 de fecha 19 de julio de 2018. 2. Con base a lo establecido en el Art. 115 de la Ley de Bancos, la sociedad Inversiones Atlántida, S.A., es el accionista relevante común en las sociedades Inversiones Financieras Atlántida, S.A. y Corporación de Inversiones Atlántida, S.A., en las cuales posee una participación accionaria directa del 99.99829% y de 48.99910%, respectivamente; asimismo forman parte de la estructura de esta última sociedad los señores: Guillermo Bueso Anduray con participación del 25.50030% y el señor Gustavo Gonzalo Oviedo Tobar con el 25.49920%, acumulando una participación accionaria directa en la sociedad Corporación de Inversiones Atlántida, S.A. del 99.99860%. 3. La participación accionaria de la sociedad Inversiones Atlántida, S.A. y de las dos personas naturales antes citadas en la sociedad Corporación de Inversiones Atlántida, S.A., les corresponde en conjunto una participación accionaria indirecta en la sociedad AFP Confía, S.A. del 74.99895%; configurándose de esa forma el control común del Grupo de Hecho, formado por la sociedad AFP Confía, S.A. y las sociedades del Conglomerado Financiero Atlántida. 4. La falta de incorporación de la sociedad AFP Confía, S.A., al Conglomerado Financiero Atlántida, produce consecuencias que dificultan el adecuado proceso de supervisión consolidada del conglomerado financiero antes referido, relacionados con: Auditoría externa común a que se refiere el artículo 119, Fondo Patrimonial Consolidado establecido en el artículo 127, determinación de límites a nivel consolidado establecido en el artículo 129, y estados financieros consolidados, requeridos en el artículo 140, todos de la Ley de Bancos; lo que limita efectuar un análisis financiero y de riesgo consolidado de las sociedades del Grupo de Hecho que conforman la citada AFP y las sociedades miembros del referido Conglomerado, con base en lo establecido en el Art. 117 de la Ley de Bancos. 5. Inversiones Financieras Atlántida, S.A. (IFA, S.A.), previo a contratar el financiamiento de US\$6,000,000.00 para adquirir las acciones de la sociedad AFP Confía, S.A., debe completar el trámite de modificación a su pacto social por aumento de capital social por US\$10,000,000.00, a efecto de mostrar que su situación financiera y patrimonial sea económicamente proporcional, para adquirir las acciones de la sociedad AFP Confía, S.A., a que se refiere el Art. 11 literal h) de la Ley de Bancos y cumplir con el límite inferior al 20% de obligaciones con terceros respecto a su capital social y reservas de capital, a que se refiere el artículo 121 literal d) de la citada Ley. 6. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha concluido que es procedente que el Consejo Directivo de esta Superintendencia acuerde la adopción de Medidas Preventivas

pertinentes, siendo para el caso planteado la contenida en el literal h) del artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, a ser impuestas a la Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva Inversiones Financieras Atlántida, S.A. y sus subsidiarias, así como la sociedad AFP Confía, S.A., por cuanto que a pesar de formar parte de un mismo grupo, dichas entidades se encuentran operando de manera separada y los libros y registros de la controladora no incorporan las operaciones consolidadas, por lo que los mismos son incompletos o inexactos, lo que dificulta el proceso normal de supervisión por parte de esta Institución. 7. Con base en lo anterior y mientras persista el incumplimiento por parte de la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A. a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, es procedente establecer a las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida y a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.), la medida preventiva relativa a la suspensión o limitación de los dividendos a ser distribuidos, con base en lo dispuesto en el inciso cuarto literal h) del artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero". El Consejo Directivo después de conocer el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado al seguimiento de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo de esta Superintendencia No. CD-43/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 y No. CD-27/2018 de fecha 19 de julio de 2018, en lo relativo a incorporar a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S. A. (AFP Confía, S.A.) al Conglomerado Financiero Atlántida, tomando de base lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículos 115 y 117 de la Ley de Bancos y considerando que: 1. En notas No. SABAO-BCF-23934 de fecha 27 de noviembre de 2018 y No. SABAO-BCF-204 de fecha 04 de enero de 2019, se le reiteró a la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., que no han concretado a esas fechas las acciones para llevar a cabo la incorporación de la sociedad AFP Confía, S.A. al Conglomerado Financiero Atlántida; no obstante, que el plazo establecido por el Consejo Directivo de esta Superintendencia para realizar la referida operación, venció el 28 de septiembre de 2018, según acuerdos No. CD-43/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 y No. CD-27/2018 de fecha 19 de julio de 2018. 2. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Bancos, la sociedad Inversiones Atlántida, S.A., es el accionista relevante común en forma directa en las sociedades Inversiones Financieras Atlántida, S.A. y Corporación de Inversiones Atlántida, S.A., en las cuales posee una participación accionaria directa del 99.99829% y de 48.99910%, respectivamente; asimismo forman parte de la estructura de esta última sociedad los señores: Guillermo Bueso Anduray con participación del 25.50030% y el señor Gustavo Gonzalo Oviedo Tobar con el 25.49920%, acumulando una participación accionaria directa e indirecta en la sociedad Corporación de Inversiones Atlántida, S.A. del 99.99860%. 3. La participación accionaria de la sociedad Inversiones Atlántida, S.A. y de las dos personas naturales antes citadas en la sociedad Corporación de Inversiones Atlántida, S.A., les corresponde en conjunto una participación accionaria indirecta en la sociedad AFP Confía, S.A. del 74.99895%; configurándose de esa forma el control común del Grupo de Hecho, formado por la sociedad AFP Confía, S.A. y las sociedades que integran el Conglomerado Financiero Atlántida. 4. La falta de incorporación de la sociedad AFP Confía, S.A., al Conglomerado Financiero Atlántida, produce consecuencias que dificultan el adecuado proceso de supervisión consolidada

del conglomerado financiero antes referido, relacionados con los aspectos legales siguientes: Auditoría externa común a que se refiere el artículo 119, Fondo Patrimonial Consolidado establecido en el artículo 127, determinación de límites a nivel consolidado establecido en el artículo 129, y estados financieros consolidados, requeridos en el artículo 140, todos de la Ley de Bancos; lo que limita efectuar un análisis financiero y de riesgo consolidado de las sociedades del Grupo de Hecho que conforman la citada AFP y las sociedades miembros del referido Conglomerado, con base en lo establecido en el Art. 117 de la Ley de Bancos. 5. La sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A. (IFA, S.A.), previo a contratar el financiamiento de US\$6,000,000.00 para adquirir las acciones de la sociedad AFP Confía, S.A., debe completar el trámite de modificación a su pacto social por aumento de capital social por valor de US\$10,000,000.00, a efecto de mostrar que su situación financiera y patrimonial sea económicamente proporcional, para adquirir las acciones de la sociedad AFP Confía, S.A., a que se refiere el Art. 11 literal h) de la Ley de Bancos y cumplir con el límite inferior al 20% de obligaciones con terceros respecto a su capital social y reservas de capital, a que se refiere el artículo 121 literal d) de la citada Ley. De conformidad con lo establecido en los incisos cuarto, literal h), sexto y séptimo del artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículos 115 y 117 de la Ley de Bancos, **ACUERDA:** I. Ordenar a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.) y a las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida: Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva Inversiones Financieras Atlántida, S.A., sus subsidiarias: Banco Atlántida El Salvador, S.A.; Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas; suspender a partir de la fecha de la comunicación de este acuerdo, la distribución de dividendos, a excepción de aquellos que se utilicen para el aumento del capital social de la sociedad que los origina; medida preventiva que queda establecida hasta que la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., incorpore a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.), al Conglomerado Financiero Atlántida; la medida antes mencionada será evaluada por esta Superintendencia al concretarse la incorporación de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.), al Conglomerado Financiero Atlántida. II. Comunicar el presente acuerdo, para los efectos correspondientes, al Auditor Externo de cada una de las sociedades miembros del Conglomerado Financiero Atlántida; así como de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. (AFP Confía, S.A.). **COMUNÍQUESE.** En la presentación de este punto se retira del salón de sesiones la señora Directora, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez.

III) PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE CONSTITUCIÓN Y GARANTÍA MÍNIMA DE LAS GESTORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, Y PATRIMONIOS MÍNIMOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 19, 22 LITERAL A), 51 Y 61 DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Análisis de Entidades, relacionado con la propuesta de actualización del

capital social de constitución y garantía mínima de las Gestoras de Fondos de Inversión, y patrimonios mínimos de los Fondos de Inversión a los que hacen referencia los artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión, calculados con base a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, resultando un factor de ajuste de 2.45831%, **ACUERDA:** I) Aprobar la actualización del capital social de constitución de las Gestoras de Fondos de Inversión pasando de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) a quinientos doce mil doscientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$512,292.00), la garantía mínima de las Gestora de Fondos de Inversión pasando de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) a quinientos doce mil doscientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$512,292.00), el patrimonio mínimo de los Fondos de Inversión abiertos pasando de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$350,000.00) a trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$358,604.00) y el patrimonio mínimo de los Fondos de Inversión cerrados pasando de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$350,000.00) a trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$358,604.00); lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 19, 22 literal a), 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión; II) Los montos anteriores tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020; y III) Establecer un plazo de 90 días posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, para que las entidades que no alcancen los nuevos montos requeridos puedan regularizar su situación. **COMUNÍQUESE.**

IV) VARIOS. No hubo.

V) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN No. CD-03/2019 DEL 17 DE ENERO DE 2019.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión número tres del diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Así mismo, se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con cinco minutos de este mismo día. Se hace constar que la señora Directora licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez al momento de la presentación del punto II de la agenda se retiró, no habiendo participado en la toma de los acuerdos de los puntos de agenda de la sesión, por tal motivo no firma la presente acta.

José Ricardo Perdomo Aguilar

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

ACTA DE SESIÓN No. CD-05/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Información reservada.
- III. Ratificar la continuidad en sus funciones de los miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez.
- IV. Acciones a implementar por incumplimiento de las instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones CONFÍA S.A. Y CRECER S.A., a disposiciones legales e instrucciones comunicadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- V. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) Información Reservada.

III) RATIFICAR LA CONTINUIDAD EN SUS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ.

El Consejo Directivo, con base a lo dispuesto en el artículo 15 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, después de conocer el informe y la solicitud de la Comisión Calificadora de Invalidez, conformada por los doctores Ricardo Antonio Alvarenga Quezada, Hernán Darío Sánchez Ramos y Gilberto Antonio Paz Flores, quienes han conocido y resuelto las peticiones de aquellas personas que han solicitado tener el derecho a una pensión por invalidez, responsabilidad que ha sido desempeñada de conformidad a las Normas Técnicas para la Calificación del Grado de

Invalidez y Determinación de Enfermedad Grave, **ACUERDA:** I) Darse por informado de las actividades desarrolladas por la Comisión Calificadora de Invalidez, conformada por los doctores Ricardo Antonio Alvarenga Quezada, Hernán Darío Sánchez Ramos y Gilberto Antonio Paz Flores; y II) Ratificar la continuidad de la designación en sus funciones de los doctores Ricardo Antonio Alvarenga Quezada, Hernán Darío Sánchez Ramos y Gilberto Antonio Paz Flores como miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez desde su contratación.

IV) ACCIONES A IMPLEMENTAR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA S.A. Y CRECER S.A., A DISPOSICIONES LEGALES E INSTRUCCIONES COMUNICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

La Intendencia del Sistema de Pensiones en memorando No. ISP-3/2019 del 30 de enero de 2019, expone que en revisión Extra Situ realizada a información remitida por AFP CRECER, S.A., se determinó incumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del artículo 120 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (Ley del SAP), que establece: “En el caso que el cálculo resultante de las pensiones de referencia sea inferior al valor de las pensiones mínimas vigentes por invalidez o sobrevivencia, éstas deberán ajustarse a dichos montos mínimos”; por lo que se giró nota No. SAPEN-ISP-20445 del 8 de octubre de 2018 instruyendo a dicha AFP dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo, ajustando la pensión mínima con cargo al seguro de invalidez y sobrevivencia. Adicionalmente se ejecutaron actividades de supervisión sobre el proceso de otorgamiento de beneficios, confirmándose el incumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 120 de la Ley del SAP por parte de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A. El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre el incumplimiento por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., en cuanto a aplicar el ajuste de las pensiones de referencia de invalidez y sobrevivencia al valor de las pensiones mínimas vigentes, utilizando los recursos de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones de los pensionados de invalidez y sobrevivencia, y los recursos de la Cuenta de Garantía Solidaria, cuando dicho ajuste es responsabilidad de las AFP según lo establecido en los artículos 116, 117 y 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; y considerando: 1. El incumplimiento por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., de las instrucciones emanadas de esta Superintendencia y comunicadas por medio de notas SAPEN-ISP-20445 de fecha 8 de octubre de 2018, ISP-IP-664 y SAPEN-ISP-2024, del 10 y 29 de enero de 2019, respectivamente, y nota SAPEN-ISP-537 del 9 de enero de 2019. 2. El incumplimiento por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., de las instrucciones emanadas de esta Superintendencia y comunicadas por medio de notas SAPEN-ISP-25446 del 18 de diciembre de 2018 y SAPEN-ISP-536 del 9 de enero de 2019. 3. Que en el pago de pensiones por invalidez y sobrevivencia del mes de enero del año 2019 se mantiene la práctica de aplicar el ajuste de las pensiones de referencia al valor de las pensiones mínimas vigentes con recursos de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones o en algunos casos de la Cuenta de Garantía Solidaria. 4. Que las

Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER, S.A. y CONFIA, S.A., han incumplido lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, puesto que han utilizado montos de las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones para pagar el diferencial resultante para ajustar el valor de la pensión de invalidez o sobrevivencia al de la pensión mínima, lo cual difiere de lo consignado en dicho artículo.

5. La afectación ocasionada a los pensionados por invalidez y sobrevivencia, al haberles realizado el ajuste de sus pensiones al monto de la pensión mínima utilizando los recursos de sus Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones, siendo dicho ajuste responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 116, inciso primero del artículo 117 y artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, con lo cual se les agotará de forma anticipada su cuenta, afectando los beneficios futuros de los pensionados correspondientes, para lo cual se vuelve necesario adoptar las medidas preventivas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) e i) del artículo 15 y h) del artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I. Darse por enterado del informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre el incumplimiento por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., a disposiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones e instrucciones comunicadas por la Superintendencia, en cuanto a la aplicación del ajuste de las pensiones de referencia de invalidez y sobrevivencia al valor de las pensiones mínimas vigentes, y respaldar las acciones realizadas por esta Superintendencia con relación a dichas Instituciones Administradoras, a fin de que éstas cumplan la citada ley; II. Reiterar a las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., las instrucciones contenidas en notas SAPEN-ISP-536 y SAPEN-ISP-537 del 9 de enero del corriente año, respectivamente, para que en un plazo perentorio de 5 días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, reintegren a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones que correspondan, la totalidad de los valores retirados indebidamente de éstas para ajustar las pensiones de referencia al valor de la pensión mínima, debiendo restituir a la Cuenta de Garantía Solidaria los cargos improcedentemente efectuados, cuando sea pertinente, e informarlo a esta Superintendencia; III. Suspender a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., la distribución de utilidades por un monto de dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,135,654.00), en tanto no dé estricto cumplimiento al romano II del presente acuerdo, esta medida es independiente del cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo de la sesión No. CD- 04/2019 de fecha 24 de enero de 2019; IV. Suspender a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., la distribución de utilidades por un monto de tres millones setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,077,000.00), en tanto no dé estricto cumplimiento al romano II del presente acuerdo; V. Instruir a la Intendencia del Sistema de Pensiones mantener supervisión permanente de las gestiones realizadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones en el cumplimiento de las instrucciones emanadas por esta Superintendencia relacionadas con el tema; VI. Remitir nuevo aviso a la Fiscalía General de la República,

informando que las Administradoras de Fondos de Pensiones continúan con la práctica de ajustar las pensiones de referencia al valor de la pensión mínima que corresponda, con recursos de las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de los pensionados de invalidez y sobrevivencia en contravención a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; VII. Instrúyase a las Administradoras de Fondos de Pensiones hacer del conocimiento a los accionistas de cada sociedad en la próxima Junta General de Accionistas, los acuerdos que les han sido comunicados; VIII. Comunicar a los Auditores Externos de cada AFP el presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.** El señor Director, licenciado Sigfredo Gómez, se abstiene de emitir su voto en el presente acuerdo.

V) VARIOS. No hubo. Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las veinte horas de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-06/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves siete de febrero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Sociedades Distribuidoras Cero Uno, por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00).
- III. Solicitud de la sociedad EPI-USE COLOMBIA, S.A.S., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- IV. Información Reservada.
- V. Solicitud de Autorización de asiento registral a la Sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VI. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS CERO UNO, POR UN MONTO DE HASTA VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado a la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Sociedades Distribuidoras Cero Uno (VTRTSD01), por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00) y con base en los artículos 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores; 22, 44, 45, 47, 51, 71, 72 y 73 de la Ley de Titularización de Activos; 5 literal b), 15 literal

m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Sociedades Distribuidoras Cero Uno (VTRTSD01), por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00), a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Sociedades Distribuidoras Cero Uno (FTRTSD01), conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables; II) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; III) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., el pago de derechos de registro por tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, (US\$3,750.00) para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización; IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A., Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Distribuidora Zablah, S.A. de C.V., Unión Distribuidora Internacional, S.A. de C.V., y Distribuidora Nacional, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD EPI-USE COLOMBIA, S.A.S., PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la sociedad EPI-USE COLOMBIA, S.A.S., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para prestar los servicios de Consultoría para la Implementación de SAP S/4 HANA para la administración de los Fondos de Pensiones, a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y con base en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el literal m) del artículo 15 y literal i) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar la inscripción de la sociedad EPI-USE COLOMBIA, S.A.S., en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para

Pensiones, para proporcionar los servicios de Consultoría para la Implementación de SAP S/4 HANA para la administración de los Fondos de Pensiones a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones; debiendo mantener la debida seguridad y confidencialidad sobre la información que tenga a disposición, y cancelar los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00). **COMUNÍQUESE.**

IV) Información Reservada.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL A LA SOCIEDAD SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Consejo Directivo después de conocer el informe rendido por la Intendencia de Inclusión Financiera, el cual forma parte integrante de esta acta, relativo a otorgar a la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., su inscripción en el Registro de Integrantes que esta Superintendencia mantiene de conformidad al artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero como sociedad que brinda servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, sobre la base del literal m) del artículo 15 de la citada Ley, considerando que encajan en lo dispuesto en el artículo 7, literal i) de la Ley en referencia, el cual define que están sujetos a las disposiciones de esta Ley y por lo tanto a la supervisión de esta Superintendencia: “Las sociedades que ofrecen servicios complementarios a los servicios financieros de los integrantes del sistema financiero, en particular aquellas en los que participen como inversionistas”, así como lo establecido en el tercer inciso del artículo 24 de la Ley de Bancos; **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, en el registro relativo a Integrantes del Sistema Financiero; II) Autorizar asiento registral de los miembros de Junta Directiva y Gerente General, siguientes: Presidente: Sergio Catani Papini, Vicepresidente: Carlos Mauricio Novoa González, Secretario: José Ricardo Sánchez Escobar, Presidente Suplente: José Rodrigo Dada Sánchez, Vicepresidente Suplente: Pablo Arturo Rivas Alas, Secretario Suplente: Peggy Carolina Girón Ventura, Primer Director Suplente: Rafael Ernesto Barrientos Interiano y del Gerente General: Manuel Francisco Ardón Belloso; III) Autorizar asiento registral de los accionistas, siguientes: Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Scotiabank El Salvador, S.A., y Banco Agrícola, S.A.; IV) Comunicar a la Sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable, que de conformidad al literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que las futuras modificaciones al Pacto Social de la sociedad, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo de esta Superintendencia; V) Instruir a la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable, cancelar previamente al otorgamiento del asiento registral, los derechos de registro por el valor de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y VI) Comunicar el presente acuerdo a la

sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable.
COMUNIQUESE.

VI) VARIOS. No hubo. Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón

ACTA DE SESIÓN No. CD-07/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día miércoles trece de febrero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, Ana del Carmen Zometa de Menéndez, y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. No habiendo asistido con excusa justificada el señor Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras, licenciado William Ernesto Durán Tobar. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Información reservada.
- III. Información reservada.
- IV. Informe de seguimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en Punto IV de sesión No. CD-05/2019 del 31 de enero de 2019, referente a: "ACCIONES A

IMPLEMENTAR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA S.A. Y CRECER S.A., A DISPOSICIONES LEGALES E INSTRUCCIONES COMUNICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

V. Solicitud de autorización de cancelación del asiento registral de la Emisión Pública de Bonos Corporativos emitida por la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

VI. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) **Información reservada.**

II) **Información reservada.**

III) **Información reservada.**

IV) INFORME DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN PUNTO IV DE SESIÓN No. CD-05/2019 DEL 31 DE ENERO DE 2019, REFERENTE A: “ACCIONES A IMPLEMENTAR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA S.A. Y CRECER S.A., A DISPOSICIONES LEGALES E INSTRUCCIONES COMUNICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre el seguimiento realizado en las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., para verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en el Punto IV de la sesión No. CD-05/2019 del 31 de enero de 2019, y considerando que dichas administradoras han reintegrado a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de los pensionados correspondientes, la totalidad de los valores que habían retirados indebidamente para ajustar las pensiones de referencia al valor de la pensión mínima, así como a la Cuenta de Garantía Solidaria los cargos improcedentemente efectuados, y que han informado que harán del conocimiento de sus accionistas los acuerdos del Consejo Directivo de esta Superintendencia en la próxima Junta General de Accionistas, y sobre la base de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I. Darse por enterado del informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la verificación al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en el Punto IV de la sesión No. CD-05/2019 del 31 de enero de 2019, en el cual se concluye que las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., han cumplido los acuerdos. II. Dejar sin efecto a partir de esta fecha la medida preventiva de suspensión de distribución de utilidades por un monto de dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,135,654.00), impuesta a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., dado a que ha reintegrado a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de los pensionados los valores correspondientes y los pertinentes a la Cuenta de Garantía Solidaria. III. Dejar sin efecto a partir de esta fecha la medida

preventiva de suspensión de distribución de utilidades por un monto de tres millones setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,077,000.00), impuesta a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., dado a que ha reintegrado a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones de los pensionados los valores correspondientes. IV. Dejar sin efecto la comunicación de nuevo aviso a la Fiscalía General de la República, indicado en el romano VI del Punto IV de sesión No. CD-05/2019 del 31 de enero de 2019. V. Instrúyase a las Administradoras de Fondos de Pensiones hacer del conocimiento a los accionistas de cada sociedad en la próxima Junta General de Accionistas, los acuerdos de esta sesión que les han sido comunicados. VI. Comunicar a los Auditores Externos de cada AFP el presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN PÚBLICA DE BONOS CORPORATIVOS EMITIDA POR LA SOCIEDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de cancelación del asiento registral de la Emisión Pública de Bonos Corporativos emitida por la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., por la liquidación completa y en debida forma, conforme a lo establecido en los artículos 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores, 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar la cancelación del asiento registral de la Emisión Pública de Bonos Corporativos emitida por la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) VARIOS. No hubo. Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar	
Ana del Carmen Zometa de M.	Sigfredo Gómez
José Atilio Montalvo Cordero	Pablo Noé Recinos Valle
Francisco Antonio Mejía Méndez	Gilmar Navarrete Castañeda
Wilfredo Rubio Reyes	José Gerardo Rodríguez Cruz
Rubenia Consuelo Castro Santos	Carlos Gustavo Salazar Alvarado
Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón	